



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

EXPTE. D- 3278

111-12



PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

DECLARA

Artículo 1: La imperiosa necesidad de que el Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires y/o al organismo que corresponda, modifique los plazos para la frecuencia de verificación técnica de los vehículos dispuesto en el Anexo II del Decreto Reglamentario N° 4103/95 Regulación de la Verificación Técnica Vehicular, aconsejándose la siguiente redacción:

ANEXO II

MOTOCICLETAS:

Antigüedad

Hasta 60.000 km

Exento

Más 60.000 km

Anual

VEHÍCULOS PARTICULARES DEDICADOS AL TRANSPORTE DE PERSONAS, CON CAPACIDAD DE HASTA NUEVE PLAZAS, INCLUIDO EL CONDUCTOR (NO SE CONSIDERA MOTOCICLETAS Y CICLOMOTORES).

Antigüedad

Hasta 60.000 km

Exento

Más 60.000 km

Anual

VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DEDICADOS A TRANSPORTE DE PERSONAS, CON CAPACIDAD HASTA NUEVE PLAZAS, INCLUIDO EL CONDUCTOR

Antigüedad



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



Hasta 60.000 km Exento

Uno a cuatro años **de los 60.000 km** Anual

Más de cuatro años **de los 60.000 km** Semestral

VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO O PRIVADO DEDICADOS AL TRANSPORTE DE PERSONAS INCLUIDO TRANSPORTE ESCOLAR Y DE MENORES, CON CAPACIDAD PARA DIEZ O MÁS PLAZAS, INCLUIDO EL CONDUCTOR

Antigüedad

Hasta 60.000 km Exento

Seis meses a dos años **de los 60.000 km** Anual

Más de dos años **de los 60.000 km** Semestral

VEHÍCULOS Y CONJUNTO DE VEHÍCULOS DESTINADOS AL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS O VARIOS, DE SERVICIO PÚBLICO O PRIVADO Y CABEZAS TRACTORAS INDEPENDIENTES.

Antigüedad

Hasta 60.000 km Exento

Seis meses hasta tres años **de los 60.000 km** Anual

Más de tres años **de los 60.000 km** Semestral

TRACTORES AGRÍCOLAS, MAQUINARIA AGRÍCOLA AUTOPROPULSADA Y REMOLQUES AGRÍCOLAS.

Antigüedad

Hasta 60.000 km Exento

Más 60.000 km Anual

VEHÍCULOS ESPECIALES DESTINADOS A OBRAS Y SERVICIOS Y MAQUINARIA AUTOPROPULSADA, CON EXCLUSIÓN DE AQUELLOS CON VELOCIDAD DE SERVICIO MENOR DE 20 KM/H.

Antigüedad

Hasta 60.000 km Exento

Más 60.000 km Anual



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

VEHÍCULOS DEDICADOS A ESCUELAS DE CONDUCTORES.

Antigüedad

Hasta 60.000 km Exento

Más de un año hasta cinco años *de los 60.000 km* Anual

Más de cinco años *de los 60.000 km* Semestral

VEHÍCULOS DESTINADOS AL SERVICIO DE ALQUILER SIN CONDUCTOR.

Antigüedad

Hasta 60.000 km Exento

Más de un años hasta cinco años *de los 60.000 km* Anual

Más de cinco años *de los 60.000 km* Semestral

AMBULANCIAS DE SERVICIO PÚBLICO O PRIVADO.

Antigüedad

Hasta 60.000 km Exento

Más de 60.000 km Semestral

Artículo 2: De forma.


RAMIRO GUTIÉRREZ
Diputado

H. Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



FUNDAMENTOS

La responsabilidad legislativa es un proceso complejo, que no termina con la discusión y la construcción de la herramienta legal. La responsabilidad legislativa, a nuestro juicio, también debe abarcar un periodo de prueba tendiente a examinar el correcto funcionamiento de la norma publicada y sus reglamentación.

El derecho es un orden regulador de conductas tendiente a que el ciudadano internalice los valores contenidos en la norma y adecue sus acciones a una vida social ordenada, armónica y pacífica.

La ley 11430 y el Decreto Reglamentario 4103/95 ha demostrado un fin recaudatorio subyacente, que emana de la redacción actual de la vía reglamentaria, desnaturalizándose el fin de la norma primaria sancionada por el Poder Legislativo de la Provincia de Buenos Aires, cual era mantener en rodamiento un parque automotor en condiciones mecánicas seguras.

El Poder Ejecutivo de la Provincia al reglamentar la ley colocó en la reglamentación varios tipos de plazos, que no condicen con la realidad del parque automotor y los estándares de construcción actual de las nuevas unidades motoras.

La reglamentación solo tiene como fin realizar una vez por año la Verificación Técnica Vehicular de los vehículos sin tener en cuenta que muchos de ellos al tener poco kilometraje se encuentran en óptimo estado para su uso, sin necesidad de ser revisados.

Es sabido en la industria automotriz, que todos los vehículos que tengan menos de 60.000 kilómetros de uso normal, no necesita ningún tipo de revisión por la simple razón de que los materiales utilizados en su construcción se encuentran dentro de los parámetros de vida útil de los mismos y que estas empresas dan garantías de 100.000 o 200.000 kilómetros por el uso de los automotores.

Que resulta entonces innecesario realizar la V.T.V. (Verificación Técnica Vehicular) en automotores que han cumplido 2 años de antigüedad pero que en su uso no han recorrido las distancias supra referidas.

Por todo lo expuesto es que solicito a mis pares de esta Honorable Cámara la aprobación del presente Proyecto de Declaración.

RAMIRO GUTIERREZ
Diputado

H. Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires